

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

PROGRAMA
EQUIPAMIENTOS URBANOS

CONVOCATORIA N° PAF-EUC-I-011-2019

OBJETO: CONTRATAR: “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE: UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO EN EL MUNICIPIO DE ESPINAL, DEPARTAMENTO DE TOLIMA; UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACION LA MADRID EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DE META ; UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN ROBLEDALES II EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA, DEPARTAMENTO DE BOYACA Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN RESERVAS DE SAN FERNANDO EN EL MUNICIPIO DE ALVARADO, DEPARTAMENTO DE TOLIMA.”

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II Subcapítulo I Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Se presentó la siguiente observación EN TIEMPO por parte de un interesado al cual se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

INTERESADO: Irenarco Ramírez Mahecha, Bogotá D.C, comunicación recibida mediante correo electrónico irenarcorm@gmail.com, el 27 de marzo de 2019 3:47 p. m.

Observación 2

Respetados señores estamos interesados en la convocatoria PAF-EUC-I-011-2019. Por lo tanto solicitamos sea publicado en excel el formato N° 5. Gracias.

Respuesta:

En atención a la observación presentada por el interesado, la entidad ratifica lo exigido en los numerales 1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS y 1.13. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS de los términos de referencia, en tal sentido es responsabilidad del oferente la presentación de los debidos formatos de acuerdo al modelo presentado por la Entidad contratante. Adicional a lo anterior y de acuerdo a los Términos de Referencia, el Formato No. 05 deberá presentarlo el futuro Contratista al supervisor del

contrato designado por FINDETER una vez suscrito el mismo y como requisito previo a la suscripción del acta de inicio, por lo tanto no se requiere sea diligenciado y anexado en la propuesta a presentar.

De igual forma, vencidos los términos otorgados para las observaciones a los términos de referencia y sus anexos, se recibió una observación extemporánea, la cual se procede a responder en los siguientes términos:

INTERESADO: LIDIS GUZMAN RAMOS, Coordinadora de Licitaciones-CONSTRUOBRAS C&M SAS, comunicación recibida vía correo electrónico cym.ingearq@gmail.com el viernes, 29 de marzo de 2019 11:09 a. m.

Observación 1

Comendidamente me dirijo a usted para solicitar se prorrogue el plazo de cierre de entrega de las propuestas de la referencia, con base a que el tiempo desde que se publicaron los términos de referencia-(22-03-2019), y la fecha de cierre-(05-042019), es muy cerrado para poder obtener el certificado de cupo de crédito para poder participar en el proceso, prácticamente se cuenta con 10 días hábiles para la obtención de este certificado de cupo de crédito, el cual a pesar de solicitarlo a la entidad bancaria que nos lo expide, al día siguiente de la publicación de los términos, aún se encuentra en la tramitología interna del banco y nos impide la presentación de la propuesta en la fecha de cierre establecida.

La misma entidad bancaria, nos afirma que el tiempo para poder viabilizar el cupo de crédito, es muy corta, y que se deben respetar los tiempos de estudio y análisis para poder expedir la certificación, por lo cual respetuosamente solicitamos a la entidad prorrogar el plazo de cierre por lo menos cinco días hábiles más, anexamos las gestiones que nos envía la entidad del trámite del cupo, pero del cual ven imposible contar con este para el día martes, ya que se deben respetar los trámites internos.

Ahora bien, si la entidad no considera viable nuestra solicitud, es pertinente estudiar la posibilidad de anular este criterio que solicita el certificado de cupo de crédito:

7. La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.

Lo anterior teniendo en cuenta que posterior al cierre, el certificado se puede subsanar, con lo cual contaríamos con unos días para poder conseguir la carta de cupo de crédito y poder cumplir este requisito, no obstante la carta la entidad financiera la expide con fecha actual, lo cual no cumpliría con lo anteriormente citado, lo cual es algo netamente formal, toda vez que a la entidad lo que le interesa es que el cupo este firme para el desarrollo del contrato, en caso de ser adjudicatario, es pertinente aclarar este tema, ya que en algunos procesos hemos obtenido el certificado para la fecha de subsanación, pero con fecha posterior al cierre, en algunos casos se nos habilitado, pero en algunos se nos ha declarado que no cumplimos, por lo cual queremos se nos oriente bajo esta situación.

Respuesta:

Se Responde: La Entidad se permite ratificar el cronograma publicado en los términos de referencia, el cual otorga en igualdad de condiciones a todos los interesados en participar, el tiempo suficiente para la elaboración de sus propuestas. De igual manera, esta convocatoria no ha sido objeto modificaciones en los términos de referencia mediante adendas, que incidan en la estructuración de la oferta.

Así las cosas, los interesados cuentan con el tiempo suficiente desde la apertura del proceso, esto es, desde el 22 de marzo de 2019 hasta el cierre, es decir, hasta el próximo 5 de abril de 2019, para la elaboración y posterior presentación de la oferta, en los términos establecidos en el cronograma.

Respecto la observación, frente a la posibilidad de anular el criterio de la carta cupo de crédito, no se acoge, dado que ese es el requisito habilitante financiero exigido en los términos de referencia y por lo tanto, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.1.2., que en lo que respecta a la fecha de expedición de la carta cupo, en el numeral 7 dispone: “(...) 7. **La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria (...).**”

Para constancia, se expide al primer (1er) día del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).